



Oficio No. 574
Villavicencio, 18 de mayo de 2021

Ciudad

Comendidamente me permito comunicarle que mediante sentencia proferida en audiencia el día once (11) de mayo de 2021, se **AUTORIZÓ** la cancelación del patrimonio de familia inembargable constituido por el señor CARLOS ENRIQUE TORRES RINCÓN a su favor y el de DIANA CAROLINA BÁEZ PÉREZ y NICOLÁS ENRIQUE TORRES BÁEZ, mediante escritura pública No. 1937 del 26 de octubre de 2013 de la Notaría Cuarta de Villavicencio, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-172580, ubicado en el Conjunto Residencial El Diamante con dirección carrera 5 12 111 131 Casa 16 Manzana 2 del municipio de Restrepo-Meta, autorización que queda supeditada a que se garantice por parte del señor CARLOS ENRIQUE TORRES RINCÓN y DIANA CAROLINA BÁEZ PÉREZ que el adolescente NICOLÁS ENRIQUE TORRES BÁEZ, no quedará desprotegido en su derecho a la vivienda y a la calidad de vida, bien porque tienen otro inmueble también gravado con patrimonio de familia o porque se comprometieron a que en caso de ser necesario en el inmueble donde residen y que está en proceso de adquisición constituirán el patrimonio de familia; AUTORIZACIÓN QUE SE ENTIENDE CONCEDIDA POR UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 6 MESES Y UNA VEZ VENCIDO SE CONSIDERARÁ EXTINGUIDA LA AUTORIZACIÓN.

Cordialmente,

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

Elaboró: Doris P.
Revisó: Leidy Yulieth M.

Palacio de Justicia Calle 36 No.29-35, Barrio San Isidro
Villavicencio - Meta. Email: fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc12f6dfa4af7dd51b925f247753b875fce0cc7fa959e571d45762460c5542bc**

Documento generado en 19/05/2021 09:25:08 AM